



SG/p

D.^a M.^a JOSÉ PEÑACOPA PÉREZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, en sustitución, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

VEINTICINCO.- Fuera del orden del día, por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/2020-P y 245/2015-P:

“En el BOE núm. 107, del pasado 5 de mayo de 2021, se ha publicado el Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma (00:00 horas del día 9 de mayo) declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Al no contenerse en dicho instrumento normativo ninguna disposición específica referida a las restricciones sanitarias (Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 8 de octubre de 2020 sobre “*actualización de la guía de buenas prácticas y adopción de medidas de salud profesional para prevención de contagios*”) que se mantienen vigentes en la actividad ordinaria de las sedes judiciales, diversas han sido las consultas recibidas en Presidencia del Tribunal Superior, procedente tanto de los decanatos como de los colegios profesionales, sobre la eventualidad del cese o modificación de algunas de las medidas limitadoras de los accesos, aforos y uso de salas de vistas por parte de los órganos judiciales, o sobre dispensa de la obligación de porte de togas.

Atendido lo expuesto, se somete a la Comisión y ésta **ACUERDA** dirigir a todas las Presidencias de Sala y de Audiencias Provinciales, así como a los Decanatos del ámbito de este Tribunal Superior, recordatorio sobre el mantenimiento y la plena vigencia del conjunto de medidas y restricciones impuestas a consecuencia de la crisis sanitaria motivada por la COVID-19, al menos hasta el **20 de junio de 2021**, en los términos previstos en los arts.





14 y ss. de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que **se mantendrán más allá de dicha fecha** si persistiere la situación de crisis sanitaria, según se previene en la **Disposición transitoria segunda** de la mentada Ley 3/2020.

Dese a este acuerdo la difusión dispuesta y participese también a los colegios profesionales de Abogados/as y Procuradores/as de Cataluña, a través de sus Consejos respectivos.

Notifíquese al Departament de Justícia de la Generalitat y remítase al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a 12 de mayo de 2021.

